

este oficio, añadió: «El gobierno supremo me ordena pre-  
»venga á V. que si por cualquier evento vuelve á pisar las  
»playas de esta provincia, será *pasado por las armas inmedia-  
»tamente.*» Dejó á los lectores el disgusto de hacer comen-  
tarios acerca de esta frase. Zavala tomó en el momento la  
resolución de regresar á Veracruz por el mismo buque en  
que había sido conducido, y este fué el término de aquella  
misión peligrosa» (15).

---

(15) ZAVALA, *ubi supra*.

## CAPÍTULO V

1830-1833

Causas que determinaron el pronunciamiento de la Península en favor del cen-  
tralismo.—El gobierno de Carvajal es puramente militar.—Asamblea general  
de Bécal.—Acta instituyente que expidió.—Junta electoral celebrada en Calki-  
ní para el nombramiento de diputados al Congreso federal.—Instrucciones que  
se les dieron.—Las Cámaras de la Unión se niegan á aceptar á los represen-  
tantes de la Península.—Los revolucionarios de noviembre se deciden á pro-  
nunciarse por la república federal.—Convocan una asamblea extraordinaria con  
el nombre de Convención.—Carvajal es elegido gobernador.—Sucesos de la  
república que alientan á la *Liga*.—Pronunciamientos en Mérida, Hecelcha-  
kán y Campeche.—Son repuestas en sus funciones las autoridades derrocadas  
en 1829.—Elecciones de 1833.—Es declarado gobernador D. Juan de Dios Cos-  
gaya y vice D. Santiago Méndez.—Invasión del cólera morbo.

El simple hecho de que la península de Yucatán procla-  
mase el centralismo, cuando era un Estado libre y sobera-  
no en su régimen interior bajo el sistema federal, prueba  
que fué puramente militar el movimiento de que hemos  
hablado en el capítulo anterior. Solamente un hombre des-  
tituido de razón podía proclamar su esclavitud en medio  
de los goces que proporciona la libertad. No obstante, los  
hombres del 5 de noviembre pretendieron hacer creer, en  
sus manifiestos y proclamas, que su pronunciamiento había  
sido verdaderamente popular, y que tenía un origen legíti-  
mo en el malestar que devoraba al país (1). Es verdad que

---

(1) He aquí cómo se expresaba D. José Segundo Carvajal en un manifiesto  
que expidió en 1831 para justificar la revolución de 1829: «Una Administración

el sistema federal estaba todavía más plagado de defectos que ahora; que el Erario se hallaba en bancarrota; que se habían multiplicado inútilmente los empleados, y que se había dado un golpe rudo á las instituciones con el motín militar de la Acordada, y el decreto en que se declaró nula la elección de presidente hecha en favor de D. Manuel Gómez Pedraza. Pero seguramente el peor remedio que podían tener estos males para los Estados Unidos mexicanos era la proclamación del centralismo. Si en virtud de la marcha tortuosa que seguía la república, Carvajal y sus subalternos hubiesen proclamado la independencia de Yucatán, habría sido, si no más disculpable, al menos más lógico su levantamiento. No es inverosímil suponer que este último pro-

sin sistema, apática é indolente, probó que el régimen de gobierno adoptado por los mexicanos no se había calculado sobre el genio ni sobre las costumbres, y que este genio, estas costumbres y las ideas dominantes no eran la salvaguardia de las instituciones, que se sostenían por el interés de los unos y la indiferencia de los otros. De aquí resultó que unas leyes sin arraigo y una Administración sin experiencia, sin energía y sin sistema, hicieron brotar las facciones, y que á la vez se sobrepusieron á las leyes y al gobierno, aboliendo de hecho la libertad y anulando al mismo tiempo la seguridad y la propiedad. Hable el gobierno de la época infausta de 1827 á 1829, época de sediciones y trastornos, de pronunciamientos que destruían las garantías constitucionales y de otros que tuvieron por objeto, aunque no por resultado, restablecerlas y reformarlas. La usurpación más escandalosa fué el triunfo de una de las facciones. . . . á la primera Administración siguió un gobierno usurpador y puramente de hecho, instalado contra los votos legales de la mayoría de los Estados; y á este carácter de ilegitimidad fué inseparable un poder discrecional, concedido por la debilidad de los representantes. . . .

» . . . . El estado interior de esta Península no era más feliz en lo particular que el de la república en general. Dominado en su Legislatura, en su gobierno y en casi todos los destinos públicos por hombres de la misma facción que había triunfado de las leyes en la capital de la república, tampoco tenía una Administración, sino un partido dominante que trabajaba sólo por sí y no por los pueblos. Yucatán había demostrado que el sistema mercantil que se adoptó para toda la república no podía comprenderle sin la ruina total de la Península, porque no hay nada de común entre la posición geográfica, las circunstancias locales, las relaciones mercantiles y la clase de industria de la misma Península con los demás Estados de la Unión; pero nada se atendió; las prohibiciones fueron comunes, y Yucatán vió la progresión ascendente de su miseria bajo un sistema

yecto surgió entre los principales jefes pronunciados; pero no pudieron llevarlo á cabo, porque existía en Campeche un batallón mexicano, que indudablemente se habría opuesto á seguir en esta senda á los yucatecos. El gobierno militar era el único pensamiento que podía unirlos á todos, y de esta comunidad de intereses surgió indudablemente la proclamación del centralismo.

Desgraciadamente para los pronunciados de Yucatán, el motín de Jalapa no proclamó la abolición del sistema federal. Lejos de esto, Bustamante abrió las sesiones de las Cámaras el 1.º de enero de 1830, pronunciando el discurso de estilo, como si hubiese sido el presidente legítimo de la república. El Congreso tuvo la debilidad de consentir en esta anomalía, y siguió dictando leyes bajo la presión de aquel jefe pronunciado. Llegó su complacencia hasta el ex-

prohibitivo y bajo un sistema de aranceles que, si son defectuosos para toda la república, y si no pueden sostener un examen á la luz de los principios de una sabia economía mercantil, respecto de Yucatán han sido una verdadera calamidad pública. . . .

»Estos indicios de un próximo sacudimiento, eran el choque continuo entre autoridades que parecían pertenecer á naciones diversas; la desconfianza estaba entre ellas; la competencia era un punto de honor, y el odio un resultado de reclamaciones é inculpaciones recíprocas. Las tropas y los empleados de la Administración federal perecían de miseria, que no era socorrida por las autoridades del Estado, entre quienes se distribuían los ingresos, y en efecto, Yucatán había dado más de lo que le correspondía dar por su contingente, mientras que se le había negado la justa solicitud del reintegro. . . . El gobierno particular de Yucatán y su Legislatura veían con indiferencia formarse esta tormenta, cuya nube estaba próxima á abrirse sobre sus cabezas; el gobierno general continuaba en considerar como insignificantes y nulos á los yucatecos y al país que habitan, y no sólo á ellos, sino á la guarnición federal que existía en la Península, y á cuya subsistencia no quiso proveer, á pesar de las representaciones repetidas. . . . Por todos los ángulos de la república se anunciaban revoluciones que debían estallar próximamente; cada deseo manifestaba una opinión; pero todas eran conformes contra lo que existía, todas se explicaban contra la Administración intrusa. En Yucatán á estas causas generales se agregaba la perentoria de una guarnición sin haberes, casi reducida á la mendicidad, cansada de sufrimientos y resuelta á tomar un partido. He aquí las causas del pronunciamiento de noviembre de 1829 »

tremo de decretar que el presidente Guerrero estaba imposibilitado para desempeñar el gobierno, resistiéndose únicamente á declarar que esta imposibilidad era *moral*, como habian pretendido los amigos de Bustamante. En los Estados se siguió una política semejante. Los gobernadores y los diputados de las Legislaturas que no quisieron doblegarse ante la voluntad del partido triunfante, fueron reemplazados con otros por cualquiera clase de medios, con el objeto de dejar una sombra de federación en la república. El pronunciamiento de Yucatán por el centralismo quedó aislado por este motivo, y con el deseo de que siguiese una marcha uniforme con el resto de la nación, el gobierno federal mandó de comisionados al general D. Felipe Codallos y al diputado D. Tomás Requena, los cuales desembarcaron en Campeche el 28 de febrero. Pero esta misión fué tan infructuosa como la de Zavala, á pesar de los títulos que tenía Codallos á la consideración de sus antiguos subordinados (2).

Entretanto Carvajal gobernaba en la Península sin otra ley que su voluntad, puesto que el centralismo era una forma de gobierno de nueva invención, á la cual se oponían las leyes decretadas por el Congreso del Estado. Los corifeos de la revolución quizá no se hubieran apresurado á salir de esta especie de autocracia, si así en México, cómo en Yucatán, no hubiesen sido rudamente atacados por la Prensa. Entonces surgió en su ánimo el deseo de constituir al país y de hacer á la vez una pública manifestación de sus principios, con cuyo doble objeto se convocó una junta numerosa, que recibió el nombre de Asamblea general, y la cual se reunió en el pueblo de Bécal en los últimos días del mes de marzo. Se compuso de unos cuarenta individuos, que se llamaron á sí mismos representantes de la

(2) Discurso pronunciado por D. José Segundo Carvajal en la Asamblea general de Bécal, de que se hablará más adelante.

*provincia* (3), y de unos treinta oficiales de los batallones pronunciados en noviembre, sin duda porque no se quiso fiar enteramente al paisanaje el éxito de aquella reunión. Esta precaución fué probablemente inútil, porque muchos adeptos de la *Camarilla* aceptaron la revolución iniciada en Campeche, á causa de que los repetidos triunfos de la *Liga*, alcanzados en el terreno electoral, los tenía mucho tiempo separados de la cosa pública.

La Asamblea general dió fin á sus trabajos el día 5 de abril, promulgando un documento, al cual se dió el nombre de Acta instituyente, y que debía servir de código político á Yucatán, hasta el momento en que se expidiese en la república la Constitución del centralismo. Constaba el Acta instituyente de treinta y tres artículos, el primero de los cuales declaraba que *el pronunciamiento del ejército de la provincia en favor del sistema de república central, representativa y popular*, era justo, patriótico y conforme en todo á la voluntad general é intereses de la nación. Los seis artículos siguientes declaraban que Yucatán no había cesado de ser parte integrante de la república mexicana; que su gobierno sería reconocido y acatado luego que se pronunciasse por el centralismo, y que entretanto los decretos supremos sólo serían obedecidos en Yucatán cuando obtuviesen la ratificación del gobierno local. El resto del Acta instituyente se contraía á establecer un Consejo provincial, al cual debía consultar el gobernador cuando quisiese, y á crear unos tribunales de justicia que debían sustituir á los establecidos por la Constitución.

A pesar de la protesta que se hizo en la Asamblea general de obedecer las disposiciones del gobierno de México, cuando fuesen ratificadas por el de la Península, sólo sabemos que se dió cumplimiento á una circular del Minis-

(3) En casi todos los documentos oficiales de la época aparece sustituido el nombre de *provincia* al de *Estado*.

terio de Justicia y Negocios eclesiásticos, relativa á los gastos de la legación mexicana en Roma, en cuya virtud el gobernador de Yucatán mandó dar una cantidad que salió del ramo de diezmos. En cambio de este desobedecimiento, que, por otra parte, era una consecuencia lógica de la revolución, los centralistas de Yucatán no dejaron de hacer la propaganda de sus principios en la pequeña esfera que le permitían sus recursos. El teniente coronel D. Sebastián López de Llergo fué enviado por Carvajal, con una sección de trescientos hombres, al Estado de Tabasco, en el cual prestó una eficaz protección á los que allí proclamaron la república central.

Ningún otro suceso notable ocurrió en el año 1830, si se exceptúa la reunión de la junta electoral que se celebró el 12 de diciembre en la villa de Calkini, con el objeto de proceder al nombramiento de los diputados que debía enviar Yucatán al Congreso general. Las instrucciones que se les dieron en esta ocasión no podían ser más absurdas y extravagantes, por lo mismo que eran consecuentes á la revolución de noviembre. Se les impuso la obligación de exigir que se respetasen los acuerdos tomados en la Asamblea general de Bécal, lo que equivalía á pedir que la república federal consintiese el centralismo en una fracción de su territorio. Además de estas instrucciones, llevaban otras relativas al comercio y á la hacienda pública, que habría sido justo tomar en consideración, porque estaban en armonía con los verdaderos intereses de la Península (4). Pero el gobierno federal no llegó á

(4) He aquí el capítulo II de estas instrucciones:

«Art. 11. Yucatán deberá seguir disfrutando de la libre introducción de harinas extranjeras, bajo el derecho establecido, así como de la de todos los demás artículos de consumo que no se producen en su suelo, y que antes estaban prohibidos.

Art. 12. Que á Yucatán le será permitido introducir por los puertos de la república cien mil cajones de cigarros puros de á mil cada uno, de cuenta de su

tener noticia ni de unas ni de otras, porque los diputados que las llevaban no fueron admitidos en el Congreso.

Este desaire corrido á los revolucionarios de noviembre, en la persona de los que se decían representantes de la Península, produjo el efecto de que aquéllos comenzasen á abrir los ojos sobre lo crítico de su situación. Cada día se perdía más la esperanza de que el pronunciamiento en favor del centralismo se generalizase en la república, porque Bustamante y el partido *escocés* que lo sostenía entonces, habían encontrado el medio de mantener una sombra de federación, valiéndose de los recursos de que arriba hemos hablado. Yucatán, no solamente carecía de elementos para imponer su voluntad á toda la nación, sino que comenzaba ya á circular la noticia de que el bando derrotado de la *Liga* había ya conseguido de Bustamante que viniese á la Península una división con el objeto de restablecer el sistema federal y, en consecuencia, á las autoridades constitucionales derrocadas en 1829. No les quedaba otro recurso á los revolucionarios de noviembre que proclamar por sí mismos la vuelta de la federación, y tardaron poco en decidirse á adoptarlo, con la esperanza de que la espontaneidad del movimiento les permitiese seguir

---

Erario público, sin adeudar derecho alguno y en factura autorizada por los administradores de sus aduanas.

Art. 13. Los buques nacionales de la carrera de Yucatán disfrutarán la excepción de no satisfacer en Tampico el derecho de toneladas que en el día pagan de ocho reales por cada una, que se les cobra bajo el nombre de establecimiento de la barra.

Art. 14. Que la nación administrará á Yucatán ciento veinte mil pesos anualmente, para completar los gastos de su Administración, en razón de los que demanda la competente guarnición que debe permanecer en esta provincia, para su conservación y defensa, así como los demás empleados que existen en ella.

Art. 15. Siempre que sean aceptados y cumplidos los artículos anteriores, Yucatán cede á la nación el derecho que la asiste para reclamar la cantidad de 180.000 pesos que de comunidades de indios le son deudoras las cajas de Méjico, y también sus réditos corridos de treinta años, que por todo hacen la suma de medio millón de pesos.»

dominando la situación. Una circunstancia les favorecía ya en aquella época para alcanzar este último objeto. El período legal de la Legislatura de 1829 debía terminar en julio de 1831; y como en las elecciones que se hiciesen entonces podía ejercer la autoridad una presión moral, cuando menos, los nuevos diputados, no solamente serían adeptos de Carvajal, sino que fácilmente podían encontrar un pretexto para no llamar al Poder al gobernador constitucional D. Tiburcio López.

Adoptado el pensamiento por los corifeos de la situación, comenzaron á ponerlo en práctica con todas las apariencias de un plebiscito. El Consejo provincial, instalado desde el año anterior conforme al Acta instituyente de Bécal, dirigió una nota al jefe del Estado, excitándole á convocar una Asamblea popular que debía tener el principal objeto de salvar á Yucatán de la crisis en que se hallaba. Don José Segundo Carvajal consultó á los Ayuntamientos sobre la conveniencia de adoptar esta medida, y habiéndola aplaudido todos, como era de esperarse, aquel funcionario expidió en 29 de julio de 1831 un decreto en que convocaba al pueblo para la elección de sus representantes. Pero como hubiera sido una anomalía que un jefe pronunciado convocase una Legislatura constitucional, se dió á la futura Asamblea el nombre de Convención y se le investió de amplias facultades para que pudiese llenar el objeto que había determinado su creación (5).

Esta Asamblea extraordinaria se declaró instalada en Mérida el 21 de septiembre, y en el mismo día expidió un decreto en que nombraba provisionalmente gobernador del Estado á D. José Segundo Carvajal. El 6 de octubre expidió otro en que restablecía la observancia de la Constitución

(5) Véanse el manifiesto de D. José Segundo Carvajal, de que ya hemos hablado, el que dirigió la Convención á los pueblos del Estado y el folleto titulado *Manifiestaciones del Excmo. Consejo, M. I. Ayuntamientos y beneméritos guarniciones de Yucatán, sobre el restablecimiento de la unidad nacional.*

federal y de la particular del Estado; pero declarando al mismo tiempo que los funcionarios elegidos en 1829 para ejercer el Poder, habían desmerecido la confianza pública. En consecuencia de esta declaración, se convocó al pueblo para la renovación de todos estos funcionarios con arreglo á la ley electoral vigente, aunque derogando algunos de sus artículos, con el objeto de que los militares pudiesen obtener destinos de elección popular. También se expidió el mismo día un nuevo decreto, en que se ordenaban hacer elecciones para diputados al Congreso federal, á causa de que el Estado se hallaba sin representación en la capital de la república, por la causa que arriba hemos mencionado. Estaban llenados con esto los objetos principales que habían determinado á Carvajal á convocar la Convención, y en tal virtud aquella Asamblea cerró sus sesiones el 11 del mismo mes.

Por la tercera vez era convocado el pueblo de Yucatán para la elección de todos los funcionarios que debían ejercer los Poderes públicos. Pero no tenemos noticia de que en esta ocasión hubiese habido lucha de ninguna especie, sin duda porque la *Liga* no reconocía la legitimidad de las autoridades que habían expedido la convocatoria, y porque esperaba alcanzar por otros medios su vuelta al Poder. No habiendo quien disputase su presa á los revolucionarios de noviembre, las elecciones recayeron entre sus corifeos y amigos, y habiéndose instalado el sexto Congreso constitucional el 21 de diciembre, declaró electo gobernador á don José Segundo Carvajal y vice á D. Pablo Lanz y Marentes.

Por ilegal que haya sido el origen de esta Legislatura, el historiador imparcial no puede menos de aplaudir algunas disposiciones que dictó, relativas unas á materias eclesiásticas, y otras al régimen interior de los pueblos. Pueden citarse, entre otras muchas, la que prohibió la fundación de capellanías perpetuas, la que mandó vender las haciendas de cofradías que aun no se habían enajenado y